



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Demandante : LUIS EDUARDO GARZON ESPINOSA
Demandado : AMIRA SUSANA ARRIETA VIDEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación : 2021-00291

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito que antecede, se advierte que mediante auto adiado 30 de agosto de 2021 se designó como curador ad litem de la demandada AMIRA SUSANA ARRIETA VIDEZ Y DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS al abogado CARLOS ENRIQUE CAQUIMBO RODRIGUEZ, a quien se le comunicó dicha designación mediante telegrama No. 139 del 27 de septiembre de 2021, enviado al correo electrónico carloskquimbo18@gmail.com <mailto:abogadomarlonmanosca@gmail.com> el día 30 de septiembre de 2021, sin que a la fecha haya dado respuesta alguna sobre dicha designación.

Por lo anterior, se ordena REQUERIR al Curador Ad-Litem designado para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, comparezca al proceso, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en la ley, al tenor del numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso y compulsa de copias al Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría, librese la comunicación respectiva y remítase a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**